



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 450-2015-AL-MPC

Cañete, 01 de Octubre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 638-2015-GODUR-MPC de fecha 01 de Octubre de 2015, donde la Gerencia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC, solicita se emita la Resolución de Adicional de obra No. 01 y Deductivo vinculante de obra No. 01 y Adicional de obra No. 02 para la ejecución de la obra **"Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA HH Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 12 de agosto del 2015, se suscribió el Contrato N° 013-2015-MPC entre la **Municipalidad Provincial de Cañete** y el **Consorcio SANTA VIRGINIA**, por un monto de S/. 1'505,885.52 (Un Millón Quinientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 52/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de la obra: **"Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA HH Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima"**;

Que, tras haberse cumplido las condiciones enumeradas en el Art. 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece como fecha de inicio del plazo contractual el día 26 de agosto del 2015 y como fecha término programada el día 24 de octubre del 2015;

Que, asiento No. 30 de fecha 18 de setiembre del 2015, la supervisión de obra autoriza al contratista **"Consorcio SANTA VIRGINIA"**, fin de formular y presentar el Adicional de Obra No. 01, y Deductivo vinculante No. 01;

Que, mediante Informe No. 013-2015-ACW/RO de fecha 25 de setiembre del 2015, la contratista emite a la supervisión de obra el expediente sobre Adicional de Obra No. 01, y Deductivo vinculante No. 01, de la ejecución de la obra: **"Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA HH Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima"**;

Que mediante Informe No. 014-2015-MPG/GO/OI/JOH de fecha 28 de setiembre del 2015, la supervisión de obra emite el informe sobre el Adicional de Obra No. 01 y Deductivo vinculante No. 01, la misma que manifiesta que el adicional de obra No. 01, asciende a la suma de S/. 216,161.75 Nuevos Soles, que representa el 14.35% del monto del contrato, así mismo el Deductivo Vinculante ascendente a la suma de S/. 216,161.75 Nuevos Soles, que representa el 14.35% del monto del contrato, representando una incidencia de **CERO %, del monto del contrato, es decir no altera el presupuesto del contrato principal;**

Que el adicional de obra No. 01 y Deductivo vinculante No. 01, se justifica en razón del siguiente cuadro:

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

R.A.N° 450-2015-AL-MPC

ADICIONAL DE OBRA NO. 01	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA 01
La ampliación de redes de agua potable, indicados en el Metrado son: ✓ 366.40 ml de tubería de agua potable PVC C-7.5 DN 160 MM ✓ 243.60 ml de tubería de agua potable PVC C-7.5 DN 110 MM ✓ 179.20 ml de tubería de agua potable PVC C-7.5 DN 90 MM. Donde se ejecutarán las siguientes partidas: ✓ Obras preliminares ✓ Movimiento de tierras ✓ Suministro e instalación de tuberías ✓ Suministro e instalación de válvulas y accesorios ✓ Anclaje ✓ Prueba hidráulica. La ampliación de redes de alcantarillado, indicados en el Metrado son: ✓ 521.75 ml de tubería PVC-UF ISO 4435 S-25 DN 200 Donde se ejecutaran las siguientes partidas: ✓ Obras preliminares ✓ Movimiento de tierras ✓ Suministro e instalación de tuberías ✓ Prueba hidráulica ✓ Entibados ✓ Buzones Además: ✓ 05 conexiones domiciliarias de agua y desagüe El deductivo de obra se refiere a las redes de agua potable y desagüe, por lo que se contempla instalación de 05 conexiones domiciliarias de agua y alcantarillado en la calle N°03 del AAHH. Luz Milagros, en los tramos de alcantarillado Bz 24H – Bz 24I – Bz 24K – Bz 24L – Bz 24M – Bz 24N – Bz 24O y por parte del tramo Bz 24° - Bz 29, así como también del tramo Bz 2B – Bz 2° del AAHH. Santa Virginia. Así mismo trazo de las redes de agua y alcantarillado en los lotes 06, 05 y 04 de la manzana A del AAHH. Luz Milagros, son terrenos baldíos.	La deducción de las redes de agua potable, indicados en el Metrado: ✓ 300.78 ml de tubería de agua potable PVC C-7.5 DN 160 MM ✓ 338.89 ml de tubería de agua potable PVC C-7.5 DN 90 MM Donde se ejecutaran las siguientes partidas: ✓ Obras preliminares ✓ Movimiento de tierras ✓ Suministro e instalación de tuberías ✓ Suministro e instalación de válvulas y accesorios ✓ Anclaje ✓ Prueba hidráulica La deducción de redes de alcantarillado, indicados en el Metrado son: ✓ 671.88 ml de tubería PVC-UF ISO 4435 S-25 DN 200 Donde se ejecutaran las partidas correspondientes a: ✓ Obras preliminares ✓ Movimiento de tierras ✓ Suministro e instalación de tuberías ✓ Prueba hidráulica ✓ Entibados ✓ Buzones Además: ✓ 06 conexiones domiciliarias de agua y 05 conexiones de desagüe.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

R.A.N° 450-2015-AL-MPC

Que, de lo expuesto se advierte que el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra: **"Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA HH Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima"** ha sido presentado dentro del plazo previsto en la norma. Las prestaciones adicionales de obra comprenden la ampliación de redes de agua potable y la ampliación de redes de alcantarillado, en tanto la deducción se justifica en razón de la deducción de las redes de agua potable y la deducción de redes de alcantarillado, circunstancias detalladas en el expediente técnico presentado por la empresa contratista, los mismo que representa una incidencia de cero por ciento del monto del contrato original, no requiriendo de disponibilidad presupuestal en ese caso;

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión de la MPC, mediante Informe No. 403-2015-PPR-SGOP-MPC de fecha 28 de setiembre del 2015, y la Gerencia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe No.638-2015-GODUR-MPC de fecha 01 de Octubre del 2015, considera procedente la aprobación del Adicional de obra No. 01; Deductivo vinculante No. 01, la misma que tiene una incidencia de **CERO POR CIENTO**, respecto del monto del contrato, no requiriendo en este caso disponibilidad presupuestal; Por otro lado, mediante asiento No. 41 de fecha 24 de setiembre del 2015, la supervisión de obra autoriza al contratista **"Consorcio SANTA VIRGINIA"**, fin de formular y presentar el Adicional de Obra No. 02;

Que, mediante Carta N° 031-2015/CSV/ADP N° 003-2015-MPC/CEP de fecha 25 de setiembre del 2015, la contratista emite a la supervisión de obra el expediente sobre Adicional de Obra No. 02 de la ejecución de la obra: **"Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA. HH. Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima"**;

Que mediante Informe No.006-2015-MPG/GO/OI/JOH de fecha 28 de setiembre del 2015, la supervisión de obra emite el informe sobre el Adicional de Obra No. 02, asciende a la suma de S/. 72,059.00 Nuevos Soles, que representa el 4.79% del monto del contrato, principal;

Que, el adicional de obra No. 02, consiste en la ampliación de redes de agua potable en la calle Ayacucho desde el sector portada hasta el nuevo punto de empalme en el Jr. Colon, referido a CORTE + ROTURA + REPOSICION DE PAVIMENTO, la misma que cuenta con la anuencia de Empapa Cañete S.A, trabajos que resultan indispensable para el cumplimiento de la meta;

Que, de lo expuesto se advierte que el adicional N° 02 de la obra: **"Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA HH Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima"** ha sido presentado dentro del plazo previsto en la norma, la misma que se justifica en razón a la ampliación de redes de agua potable en la calle Ayacucho desde el sector portada hasta el nuevo punto de empalme en el Jr. Colon, referido a CORTE + ROTURA + REPOSICION DE PAVIMENTO;

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Obras Publicas y Proyectos de Inversión de la MPC, mediante Informe No. 403-2015-PPR-SGOP-MPC de fecha 28 de setiembre del 2015, y la Gerencia de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Rural de la MPC mediante Informe No 403-2015-PPR-SGOP-MPC de fecha 28 de Setiembre del 2015, considera procedente la aprobación del Adicional de obra No. 02 la misma que asciende a la suma de S/. 72,059.00 Nuevos Soles, que representa el 4.79% del monto del contrato, principal;

Que, sobre la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N 01, y solicitud del Adicional de obra No. 02, es oportuno realizar un análisis tanto de los hechos invocados, así como de la normativa aplicable al presente caso, a fin de determinar la procedencia o improcedencia;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 04

R.A.N° 450-2015-AL-MPC

Que, la Única Disposición Complementaria modificatoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo No. 1017, modificó la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema del Presupuesto Público, que prescribe: “Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente previamente, con disponibilidad presupuestal con aprobación del titular de la Entidad (...) y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original”;

Que, el Art. 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, establece en su segundo párrafo que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivo vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la entidad;

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé en su primer párrafo que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivo vinculados sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto contrato original;

Que, asimismo, el anexo de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta de la obra principal;

Que, la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, norma que aprueba la Directiva No. 02-2010-CG “Control Previo – Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” establece expresamente en su numeral 5), las causales de procedencia de prestación adicionales de obra cuales se originan sólo en casos derivados de:

- Situaciones imprescindibles posteriores a la suscripción en el contrato.
- Omisiones, errores o deficiencias en el expediente técnico de obra.

Que, en este correlativo; el numeral 22) de la Resolución de Contraloría antes mencionada, establece las responsabilidades en las que podría incurrirse señalando, que el incumplimiento de lo establecido en la presente normativa dará lugar a las responsabilidades que corresponda en los casos siguientes; 22.1 Responsabilidad funcional por deficiencia en el expediente técnico de obra;

Que, las deficiencias en el expediente técnico de la obra, que originen mayores costos a las obras derivan en responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según el caso, para aquellos que hayan formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual en tales condiciones;

Que, en el caso de identificarse supuestos que conlleven responsabilidades administrativas, civil y/o penal, la Entidad iniciará las acciones administrativas o judiciales correspondientes contra los causantes del perjuicio económico y/o delito generado como consecuencia del presupuesto adicional aprobado por la Entidad;

Que, de lo expuesto se advierte que la solicitud de aprobación de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N 01, y el Adicional de obra No. 02 “**Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA. HH. Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima**”, fueron presentados dentro del plazo previsto en la norma. Siendo que la prestaciones

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 05

R.A.N° 450-2015-AL-MPC

adicionales de obra comprenden la ampliación de la redes de agua potable y redes de alcantarillado y consecuente deducción de redes de agua potable y redes de alcantarillado por reubicación; y el adicional de obra No. 02 por ampliación de redes de agua potable únicamente;

Que, finalmente, el presupuesto resultante del adicional de obra N° 01 y deductivo de obra N° 01, es de cero soles y el adicional de obra No. 02 asciende a la suma de S/. 72,059.00 Nuevos Soles, que representa el 4.79% del monto del contrato principal y encontrándose dentro del límite de Ley, así mismo cuenta con el presupuesto requerido para su aprobación por la Entidad, de acuerdo al proveído del área de presupuesto de planificación y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Cañete;

Que, mediante Informe N° 638-2015-GODUR-MPC de fecha 01 de octubre del 2015, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, concluye que de acuerdo al Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente es procedente la tramitación del adicional N° 02, cuyo valor asciende a S/. 72,059.00, cuya diferencia porcentual es de 4.79% con respecto al presupuesto contratado generados en la Obra: "Instalación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA.HH. Santa Virginia y el AA.HH. Luz Milagros, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima"; con Contrato N°013-2015-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Adicional de Obra No. 01 asciende a la suma de S/. 216,161.75 Nuevos Soles, que representa el 14.35% del monto del contrato y el **Deductivo vinculante No. 01** ascendente a la suma de S/. 216,161.75 Nuevos Soles, que representa el 14.35% del monto del contrato, para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA. HH. Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", el cual representa una incidencia de **CERO PORCIENTO**, del monto del contrato., cual no altera el presupuesto del contrato principal conforme a los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Adicional de Obra No. 02 para la ejecución de la obra: "Instalación del servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias en el AA. HH. Santa Virginia y el AA. HH. Luz Milagro, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete Departamento de Lima", la misma que asciende a la suma de S/. 72,059.00 Nuevos Soles y representa el 4.79% del monto del contrato principal.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el Gerente Municipal determine las probables responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones correspondientes a fin de que la empresa contratista **Consorcio SANTA VIRGINIA** cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de conformidad al décimo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a las distintas áreas correspondientes e interesado la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Lp. Alexander Julio Bazán Guzmán
ALCALDE